



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de Febrero del año dos mil veintiséis, entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia, la Señora Ministra **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por una parte; y por la otra, la **GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ**, en adelante **GOBERNACIÓN**, con domicilio en avda. Rogelio Benítez casi Bernardino Caballero, de la mencionada ciudad, representado en este acto por el Señor Gobernador, **ING. CÉSAR ORLANDO TORRES ARGÜELLO**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio de Cooperación, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que, la **GOBERNACIÓN** se encuentra regulada por la Ley N° 426/94 "Orgánica Departamental", la cual entre otras cosas, en su artículo 2° establece: "...Los Departamentos son divisiones territoriales a los efectos de la estructuración política y administrativa del Estado en lo que sus órganos de Gobierno cumplen las funciones establecidas en esta Ley...", y el artículo 16, inciso a) entre otras cosas establece como uno de los objetos del Gobierno Departamental "...ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento...".

Que el **MSPyBS**, conforme al Artículo 3° de la Ley N° 836/80, Código Sanitario, "Es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social".

Que el Decreto N° 21376/98, que establece su organización funcional, en su Artículo 7° establece: "Los objetivos fundamentales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, son los de ejercer la autoridad sanitaria en todo el territorio nacional, conducir la ejecución participativa y descentralizada de la política de salud y del ambiente humano, vigilar y evaluar la situación de salud y los programas de atención sanitaria y social para garantizar el acceso universal a la prestación integral con equidad, eficiencia y calidad..."; y en concordancia con la Ley N° 1.032/96, para racionalizar los recursos disponibles en el sector salud, de acuerdo con su Art. 12, debe impulsarse el proceso de participación ciudadana y descentralización local, mediante mecanismos formales de relación contractual, por medio de acuerdos, convenios, contratos u otra forma de coordinación y complementación interinstitucional.

Que el **MSPyBS** tiene como Misión "Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud, con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud" y como VISIÓN "Ser un Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social eficaz, eficiente y transparente, que garantiza el acceso efectivo de la población, para la asistencia sanitaria integral y equitativa, que interviene sobre los determinantes de la salud, en coordinación con otros sectores, promoviendo la participación activa de la ciudadanía, en función al ejercicio de sus derechos".





PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto principal establecer una cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la construcción de la "REFACCIÓN DEL PABELLÓN DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DISTRITAL DE SAN ALBERTO" en un régimen de cooperación y asistencia, para la construcción y mejora de infraestructura dedicada a brindar mejor servicio a la salud de las personas.

SEGUNDA: DE LA INSTRUMENTACIÓN.

La colaboración entre **LAS PARTES** deberá ejecutarse en el marco del presente **CONVENIO**, y podrá modificarse o ampliarse a través de la firma de Adendas.

TERCERA: DE LA IMPLEMENTACIÓN.

Las Adendas para la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes, serán elaborados en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades y complejidad de cada caso.

CUARTA: DE LOS COMPROMISOS.

- El **MSPyBS** asume, conforme a disponibilidad presupuestaria, las siguientes obligaciones:
 - 1- La contratación de los recursos humanos disponibles, según lo establecido en la Guía Operativa del Servicio de Intervención Temprana.
 - 2- Capacitación continua de los profesionales que presten funciones en el servicio.
- La **GOBERNACIÓN** asume las siguientes obligaciones:
 - 1- Llevar a cabo la ejecución para la construcción del "REFACCIÓN DEL PABELLÓN DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DISTRITAL DE SAN ALBERTO", conforme a disponibilidad presupuestaria, en los términos establecidos en el plan de trabajo acordado entre **LAS PARTES**, y realizar la gestión económica del mismo.
 - 2- Otorgar el usufructo o el uso del establecimiento.

QUINTA: DE LOS RECURSOS.

LAS PARTES comprometidas atenderán los mecanismos conducentes para el cumplimiento del objetivo del presente **CONVENIO**, según su disponibilidad presupuestaria y ajustándose a las normativas vigentes. Asimismo, no se genera responsabilidad económica recíproca entre las Instituciones y frente a terceros que soliciten servicios. Cada parte es responsable del pago de salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo y designados a la ejecución de sus proyectos.





SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente **CONVENIO** no excluye la firma de acuerdos o convenios bilaterales y/o multilaterales entre **LAS PARTES** con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil para la realización de actividades similares y/o complementarias para el cumplimiento del objetivo presente en este documento.

SÉPTIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL.

El presente **CONVENIO** no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, institucional, técnica o administrativa entre **LAS PARTES** y los funcionarios que prestarán servicios en cumplimiento al objetivo del presente documento. Los mismos permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por la que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, únicamente, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las responsabilidades establecidas en el presente instrumento.

OCTAVA: DEL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES.

Cualquier responsabilidad generada en la ejecución del presente **CONVENIO**, ya sea civil, penal, laboral, administrativa o de cualquier índole, será responsabilidad exclusiva e individual de la parte o representante que la generó, y en ningún caso será solidaria.

NOVENA: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de **LAS PARTES**, podrá rescindir unilateralmente el presente **CONVENIO**, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días corridos. En caso de una eventual rescisión de esta índole, los compromisos en ejecución deberán continuar hasta su finalización correspondiente.

DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de controversias en la implementación del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan realizar negociaciones directas para llegar a un acuerdo de solución amistosa. En caso de que los mecanismos alternativos de solución de diferencias no prosperen, queda establecida la competencia de los tribunales y juzgados ordinarios de la capital.

UNDÉCIMA: DE LA VIGENCIA.

El presente **CONVENIO** entrará a regir a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (03) años, renovable automáticamente por el mismo plazo.



Ing. Cesar O. Torres Argüello
Gobernador del Alto Paraná



En caso de que alguna de **LAS PARTES** no desee la renovación automática deberá comunicar a la otra parte con sesenta (60) días de antelación a la fecha de término del primer periodo.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, **LAS PARTES** firman el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al inicio.

Por la Gobernación de Alto Paraná

Ing. César Orlando Torres Argüello
Gobernador

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*

Dra. María Teresa Barán Wasilchuk.
Ministra



INFORME D y P. / D.R.F.

A : ARQ. KAREN BANKS, JEFA
DEPARTAMENTO DE DISEÑOS Y PROYECTOS -D.R.F.

DE : ARQ. DORA SILVERO – PROYECTISTA
DEPARTAMENTO DE DISEÑOS Y PROYECTOS -D.R.F. *Arq. Dora Silvero*
Projectista
Dpto. de Diseño y Proyecto
D.R.F. - M.S.P. y B.S.

REF. : SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE
REPARACIÓN DEL PABELLÓN DE URGENCIA DEL CENTRO DE
SALUD DE SAN ALBERTO – X REGIÓN SANITARIA.

FECHA : 24 DE JULIO DEL 2025.

SOLICITANTE: : DIRECTOR REGIONAL DR.FEDERICO SCHRODEL.

SIMSESE: N° 110.428/2025

INFORME:

En atención a la NOTA ADM. Xa.R.S. A-P N°713/2025 de referencia, en la cual se solicita la aprobación del Proyecto de reparación del Pabellón de Urgencias del Centro de Salud de San Alberto.

A continuación, se ha realizado ajustes al plano remitido:

- Se agrega lavamanos en el área de farmacia, enfermería y urgencias.
- Todas las puertas de los baños de los consultorios deberán abrirse hacia afuera
- Se agrega ventanas o extractores en los baños públicos (sala de espera).

Se adjunta plano impreso ajustado y con visto bueno para proseguir con tramite de ejecución.

- Planta de Ubicación Esc. 1/500
- Planta Arquitectónica Esc. 1/100



Atentamente.

COORDINACIÓN TÉCNICA
D.R.F.

MESA DE ENTRADA N° 94616

FECHA 24-07-25

RECIBIDO

A secretaría p/ remitir
a la X Región Sanitaria

Arq. Patricia Gamarra
Projectista
Dpto. de Diseño y Proyecto
D.R.F. - M.S.P. y B.S.



Ing. Amb. Helena Rodríguez
Téc. Responsable Residuos
Décima Región Sanitaria
Hora: 11:30